BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	150,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	50,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	85,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	170,00	íd.

A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos

ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

1319

Gobierno Civil de la Provincia

El Excmo. señor Gobernador Militar me comunica que por la Academia de Artillería se realizarán ejercicios de tiro de material antiaéreo, los próximos días 24 y 25 del presente mes, siendo las zonas de asentamiento y de caída de proyectiles las que a continuación se indican:

Zona de asentamiento

Casa de Aldeanueva (Matabueyes).

Zona de caída de proyectiles que no hagan explosión

La comprendida entre sierra de Quintanar, Mujer Muerta, Majada del Pastuero, Cabeza Grande y Matabueyes, términos municipales de Valsaín, Revenga, Navas de Riofrío, La Losa, Ortigosa, Otero y El Espinar.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles desgracias.

Segovia, 15 de abril de 1969.

El Gobernador Civil,

Adolfo Suárez González

1229

Delegación de Hacienda de Segovia

El Ministerio de Hacienda ha dictado la siguiente Orden Ministerial, con fecha 28 de marzo de 1969:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden de 3 de mayo de 1966, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

PRIMERO.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de fabricantes de muebles y ebanistería de Segovia, con limitación de los hechos imponibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de venta en calidad de fabricantes de muebles y construcción de los mismos por encargo, integradas en los sectores económico-fiscales número 3.126, para el período año 1969 y con la mención de SG-2.

SEGUNDO.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

TERCERO.—Son objeto del Convenio los hechos imponibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

HECHOS IMPONIBLES	Arts.	Bases tributarias	Tipo	CUOTAS
Ejecución obras por encargo..	20	17.160.000	2 °/o	343.200,—
Venta fabricantes a mayor....	16	14.950.000	1,50 °/o	224.250,—
Venta fabricantes a menor....	16	32.890.000	1,80 °/o	592.020,—
				1.159.470,—
Arbitrio Provincial, al 0,7, 0,5 y 0,6 °/o				392.210,—
Total................				1.551.680,—

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y provincias africanas y todas las de exportación.

CUARTO.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imponibles convenidos, se fija en un millón quinientas cincuenta y una mil seiscientas ochenta pesetas.

QUINTO.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones y personal adscrito a cada empresa.

SEXTO.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, con vencimiento en 20 de junio y 20 de noviembre de 1969, en la forma prevista en el artículo 18, apartado 2), párrafo A) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

SEPTIMO.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imponibles y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imponibles objeto de Convenio.

OCTAVO.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

NOVENO.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

DECIMO.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidos en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán, asimismo, para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los concepto que el citado artículo exceptúa.

UNDECIMO.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 14, apartado 1), párrafo A), B), C) y D) de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1966.

DISPOSICION FINAL.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que dispone la Orden de 3 de mayo de 1966.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de marzo de 1969.—P. D.: El Director general de Impuestos Indirectos.

Segovia, 8 de abril de 1969.—El Delegado de Hacienda, Fernando Llamas Minguillón.

1205

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los afectados por los trabajos de Concentración Parcelaria de la Zona de Mozoncillo (Segovia), que habiendo sido autorizada esta Delegación por la Dirección del Servicio, con fecha 26 de marzo de 1969, a dar la posesión provisional de las nuevas fincas resultantes de la concentración de dicha zona, conforme al artículo 53 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, se va a proceder a la misma conforme a las normas siguientes:

Primera.—La toma de posesión provisional se realizará a partir del día 12 de los corrientes.

Segunda.—Se entrará en posesión de la vega y del barbecho de secano únicamente.

Tercera.—En tanto que por este Servicio sean ejecutadas las obras de caminos y desagües en proyecto, deben respetarse los antiguos, aun cuando queden incluidos en el interior de parcelas de reemplazo.

Cuarta.—Según el artículo 54 de la Ley de Concentración Parcelaria, texto refundido de 8 de noviembre de 1962, podrá ejecutarse el acuerdo de concentración por compulsión directa sobre todos aquellos que se resistan a dicha toma de posesión.

Quinta.—Conforme a lo dispuesto en el artículo 55, dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que las fincas de reemplazo son puestas a disposición de los participantes en la concentración para que tomen posesión de ellas, los interesados podrán reclamar, acompañando dictamen pericial, sobre diferencias superiores al 2 por 100 entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

Segovia, 8 de abril de 1669.—El Jefe de la Delegacion, Gabriel Pazos.

1296

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por Hermanos Blanco, S. L. se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de «Acondicionamiento de la red de caminos y colectores de San Pedro de Gaillos (Segovia)».

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales, en Madrid, del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Velázquez, 147), en el término de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de marzo de 1969.—El Director general.

1259

Magistratura de Trabajo

Don Eugenio-Félix Ortega Sánchez, Secretario de la Magistratura de Trabajo de Segovia y su provincia.

Doy fe: Que en esta Magistratura y con el número 19 y acumulado 20 de 1969, se sigue expediente en reclamación de salarios, a instancia de don Julián Valverde Ayuso y don Bernardo Gallego Ayuso, representados por el letrado don Venancio de Lucas, contra don Máximo Alonso Alonso, en el cual, con fecha cinco del actual, se dictó sentencia, cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando en todas sus partes las demandas acumuladas sobre reclamación de salarios, formula-

das por Julián Valverde Ayuso y Bernardo Gallego Ayuso contra el empresario Máximo Alonso Alonso, debo condenar y condeno a este último a que abone a cada uno de los actores la cantidad de cinco mil quinientas pesetas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada en forma a las partes, a la declarada rebelde, a través del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, don Máximo Alonso Alonso, expido la presente en Segovia, a siete de abril de mil novecientos sesenta y nueve.—Eugenio-Félix Ortega Sánchez.

1281

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de abastecimiento de agua potable a Carbonero de Ahusín (Segovia), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perjudicados por las obras en él comprendidas, a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Nota extracto para la información pública

El proyecto de abastecimiento de agua potable y red de distribución de agua a Carbonero de Ahusín ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don César Sanz-Pastor y Fernández de Piérola, el 11 de agosto de 1966, y comprende las siguientes obras:

Captación.—Se proyecta un pozo de toma de 4 metros de diámetro interior, al que afluye el agua captada por una zanja de drenaje de 9 metros de longitud.

Casa de máquinas.—Sobre el muro del pozo, como cimiento, se construirá la casa de máquinas de fábrica de ladrillo a cara vista y cubierta de triple tablero de rasilla. En su interior se alojará un grupo electro-bomba de 7,5 C. V. capaz de elevar 12.000 litros por hora a 70 metros manométricos.

Se construirá una línea trifásica de transporte de energía en alta tensión de 720 metros de longitud y un centro de transformación próximo a la captación.

Conducción al depósito.—Se proyecta de fibrocemento de presión de 80 milímitros de diámetro, con una longitud de 1.099,50 metros.

Depósito regulador.—Se proyecta un depósito regulador semienterrado de 80 metros cúbicos de capacidad, siendo de planta cilíndrica con solera y muros de hormigón armado y la cubierta en cúpula de fábrica de ladrillo.

Conducción de suministro y red de distribución de agua.—Tiene una longitud de 2.613,20 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento de presión de 80, 60 y 50 milímetros de diámetro.

El presupuesto de contrata de las obras proyectadas asciende a pesetas 1.259.384,34.

Tarifas.—Las tarifas máximas que podrá aplicar el Ayuntamiento sobre el consumo de agua a domicilio son de 4,96 pesetas el metro cúbico de agua durante los 20 primeros años y de 0,74 pesetas pasado este período.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas hábiles de oficina, donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Carbonero de Ahusín (Segovia).

Valladolid, 11 de abril de 1969.—El Ingeniero Director.

589

Diputación Provincial de Segovia

Servicio de Recaudación de Tributos del Estado

EDICTO

CONTRIBUCION RUSTICA Y S. SOCIAL

Término municipal de Aldealengua de Santa María

Don Vidal García Andrés, Recaudador auxiliar en la zona de Riaza.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al año 1968 y anteriores, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de febrero de 1969, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Conforme a lo preceptuado en el artículo 102 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número.—Nombres de los contribuyentes y fincas embargadas.—Débitos.—Valoración deducidas cargas

Vecinos de Aldealengua de Santa María.

Una finca rústica en el término municipal de Aldealengua de Santa María, polígono 4, parcela 698 A y 698 B, paraje Llano Cancho. Linderos: N., herederos de Adrián Moreno y otros; E., Joaquín Calvo y otra; S., Francisca del Val y otra; O., Ricarda Lorenzo y otra; clase cereal 6.ª y erial; cabida 240 hectáreas 10 áreas 70 centiáreas.—Líquido imponible 12.110,46 pesetas.—Débitos 81.077 pesetas.—Valorada en 242.209 pesetas.

Así pues, conforme al artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con los testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Riaza, 27 de febrero de 1969.—El Recaudador, Vidal García.

Administración de Justicia

1076

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Juan Manuel Orbe y Fernández-Losada, Magistrado, Juez de primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su partdo.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio ejecutivo por el procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de «Hida, S. L.», contra «Defensa Anti-Gas, S. A.», en reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, y con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes muebles embargados que a continuación se describen:

Quince muebles doble, referencia I. D., doble lateral, balda graduable. patas regulables con trasera de 830 por 950 por 500, metálicos, marca Tucán, en la suma de veintitrés mil seiscientas veinticinco pesetas, ya rebajado dicho veinticinco por ciento.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, 20, Palacio de Justicia, el día veintitrés de abril próximo y hora de las once treinta de su mañana, bajo las siguiente condiciones:

Referidos muebles salen a pública subasta en la cantidad citada, sin que sean admitidas las posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de dicha suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se encuentran depositados en poder de don Antonio Blanco Belda, carretera de La Granja, s/n, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—Juan Manuel Orbe.—El Secretario (ilegible).

1255

Juzgado Municipal de Segovia

Cédula de notificación

En los autos de juicio de cognición, al que se hará referencia, seguidos en este Juzgado municipal de Segovia, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Segovia, a veintiséis de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El señor don Eusebio Lafuente Almazán, Juez municipal de Segovia, habiendo visto los presentes autos, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Manuel Sansigre Garcia, consejero delegado de «Granitos Sangar», abogado en ejercicio, y de la otra y como demandado, don Constantino González Peña, mayor de edad, marmolista, vecino de Valladolid, sobre pago de cuarenta mil setecientas ochenta y tres pesetas con noventa y cuatro céntimos.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don Manuel Sansigre García, consejero delegado de Granitos Sangar, S. A., en representación de esta Sociedad, debo condenar y condeno al demandado, don Constantino González Peña, a que pague a la entidad actora la cantidad de cuarenta mil setecientas ochenta y tres pesetas con noventa y cuatro céntimos, a los intereses legales de dicha cantidad, desde el siete de septiembre de 1968, y al pago de las costas causadas y que se causen en este juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado le será notificada en la forma prevista en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Eusebio Lafuente.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al demandado, don Constantino González Peña, expido y firmo la presente cédula, para su inserción en el B. O. de la provincia, a treinta y uno de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Manuel López Fernández.

CONCURSOS

1209

Ayuntamiento de Lovingos

Concurso

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento del día 27 de marzo de 1969, se anuncia concurso para la contratación de orquesta que amenice los festejos que tradicionalmente se vienen celebrando en esta localidad, los días 13, 14 y 15 de junio del corriente año, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Corporación, que se halla expuesto al público, por un plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La apertura de plicas tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas del veintiún día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y las mismas pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de once a trece, todos los días laborables, hasta las trece horas del día anterior al señalado para el concurso.

Las proposiciones serán reintegradas con pólizas por valor de seis pesetas y sello de la MUNPAL de cinco pesetas.

Se estimarán las referencias profesionales de los concursantes, siendo discrecional del Ayuntamiento declarar desierto el concurso si las ofertas que se presenten no reúnen, a su juicio, los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen para el mismo.

De quedar desierto este concurso se celebrará otro segundo, a los ocho días hábiles siguientes, a la misma hora.

Lovingos, a 3 de abril de 1969.—El Alcalde, Esteban Gozalo.

1233

Ayuntamiento de Orejana

Concurso

Por acuerdo de esta Corporación municipal se saca a concurso público la contratación de una orquesta musical, compuesta de cinco músicos, hospedaje y manutención de los mismos, encargados de amenizar las fiestas locales de este pueblo, en los días 27 de mayo, 24 de junio, 5 y 6 de octubre de 1969, y su correspondiente víspera el día 4 de octubre.

Las proposiciones se admitirán durante un período de veinte días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, en la Secretaría municipal y horas de oficina, hasta las trece horas del día anterior señalado para la celebración del acto, siendo la apertura de plicas a las doce horas del siguiente día hábil de terminado el plazo de presentación; debiendo acompañar los licitadores, en sobre separado, el carnet de artistas profesionales expedido por la autoridad competente, licencia fiscal correspondiente, declaración jurada de no estar compredidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que determinan los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953 y Documento Nacional de Identidad.

La fianza que se exige para tomar parte en este concurso es de 1.000 pesetas, siendo esta provisional, cuyo resguardo de haber sido constituida deberá acompañarse a los demás documentos exigidos en el párrafo anterior.

El modelo de proposición es el que se refleja en el pliego de condiciones, que se encuentra a disposición de los licitadores en Secretaría.

En la adjudicación del concurso no sólo se tendrá en cuenta la oferta económica, sino también las referencias profesionales y calidad de los concursantes, reservándose el Ayuntamiento

la facultad de declararlo desierto si las ofertas presentadas no reúnen, a su juicio, los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones.

Si este concurso se declara desierto se celebrará un segundo concurso, bajo el mismo tipo y condiciones, el quinto día hábil siguiente.

Orejana, 9 de abril de 1969.—El Alcalde Ricardo Hernanz.

1267

Ayuntamiento de Prádena

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se convoca concurso entre bandas de música u orquestas, para amenizar las siguientes fiestas del año actual:

Ferias del Sagrado Corazón, días 9, 10 y 11 de junio.

Fiestas del Rosario, días 5, 6 y 7 de octubre.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en plazo de 20 días hábiles, contados desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expresando precio por músico y día sin que se admita número inferior a 5 profesores.

El pliego de condiciones se halla expuesto en Secretaría municipal, durante el plazo de 8 días.

Prádena, a 9 de abril de 1969.—El Alcalde, Fernando Velasco.

1268

Ayuntamiento de Samboal

ANUNCIO

Por acuerdo de esta Corporación municipal del día 10 del corriente mes de abril, se saca a concurso público la contratación de orquesta, alojamiento y manutención de sus componentes, en número de once, que han de amenizar las fiestas de la localidad durante los días 19, por la tarde, 20, 21 y 22 del próximo mes de mayo, en honor de San Baudilio Martín, patrón de esta localidad.

Las proposiciones se admitirán durante un período de 20 días naturales, a partir del siguiente al que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las horas de doce a catorce, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Esta entidad concederá mayor prepreferencia a aquellas orquestas que procedan de establecimiento benéfico, siempre que las condiciones económicas resulten iguales.

Todos cuantos antecedentes necesiten conocer los interesados se encuentran perfectamente detallados en pliegos de condiciones económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría a disposición de quienes pudiera interesar.

Samboal, 11 de abril de 1969.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

SUBASTAS

1207

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

Anuncio subasta de pesca

A las doce horas del día siguiente hábil, después de transcurridos veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en el Salón de actos de esta Comunidad, sita en esta villa de Pedraza, la primera subasta del aprovechamiento de pesca del trozo del río del llamado del Puerto y sus afluentes, de derecha e izquierda, radicantes en el monte número 198, de los propios de esta Comunidad, cuyo aprovechamiento, debidamente autorizado por el Servicio de Montes, consistirá en lo siguiente:

El plazo del disfrute será por cinco años, a partir desde el 1.º de octubre de 1968 al 30 de septiembre de 1973.

El precio de tasación es de 25.000 pesetas anuales.

El rematante gozará de la exclusiva del aprovechamiento, sujeto a la legislación vigente de pesca.

La admisión de pliegos se inicia a partir del anuncio en el B. O. de la provincia en la Secretaría de la Comunidad, de las once a las trece horas, todos los días hábiles hasta una hora antes del acto licitatorio.

Servirá de base para esta subasta el pliego de condiciones facultativo y económico, los cuales estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que al final se inserta.

Para tomar parte en la subasta será indispensable unir a la proposición justificante de haber ingresado en arcas de esta Comunidad el importe de la fianza provisional, consistente en el 3 por 100 de la tasación, no admitiéndose proposiciones que no cubran la tasación, debiendo ser extendidas en papel de la clase sexta o su valor.

El que resulte rematante queda obligado a constituir la fianza definitiva en arcas de esta Comunidad, consistente en el 6 por 100 del valor de la subasta y abonar los gastos de gestión técnica, anuncios, reintegros, escritura pública y demás inherentes a esta subasta.

La Comunidad se reserva el derecho de tanteo que las Leyes establecen.

En todo lo no previsto se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación municipal y demás disposiciones vigentes.

Pedraza, a 5 de abril de 1969.—El Presidente, Mariano Pascual.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., expedido en ..., con fecha de ..., en relación con el anuncio de subasta publicado en el B. O. de la provincia número ..., del día ..., para la enajenación del aprovechamiento de pesca en el trozo del río del llamado del Puerto y sus afluentes, dentro del monte número 198, «Pinar de Navafría», de esta Comunidad, desde el puente del Tuero hasta su nacimiento en el puerto de Lozoya, así como todos sus afluentes por sus márgenes derecha e izquierda.

Se compromete a verificarlo y ofrela cantidad de ... pesetas (en letra y número).

(Fecha y firma del proponente.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1116

VILLAGONZALO DE COCA

Confeccionados los documentos cobratorios para exacción de los arbitrios municipales sobre las riquezas rústica y urbana de este término, correspondientes al año actual, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, dentro de los cuales podrán ser examinados y presentar las reclamaciones a que haya lugar, las cuales versarán exclusivamente sobre errores aritméticos o de copia.

Villagonzalo de Coca, 1 de abril de 1969.—El Alcalde, F. Arroyo.

1248

SALDAÑA DE AYLLON

Recibidos en esta fecha de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de la provincia los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por licencia fiscal de impuesto industrial (común y transportes), se hace saber quedan expuestos al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Saldaña de Ayllón, 9 de abril de 1969.—El Alcalde, Juan Martín.

1243

FUENTEMILANOS

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de las obras de adaptación de edificio para Casa Consistorial y cercar la dehesa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Fuentemilanos, 9 de abril de 1969. El Alcalde, Salvador Cabrero.

1265

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratación de la música que amenice las fiestas locales, en el mes de junio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 10 de abril de 1969.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

1266

Ayuntamiento de Navas de Oro

ANUNCIO

Aprobado que ha sido por el Ayuntamiento Pleno, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en el concurso para contratación de los festejos taurinos a celebrar en esta localidad en el próximo mes de junio, con motivo de las fiestas locales, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos que determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, a 10 de abril de 1969.—El Alcalde, Felipe Vela Sanz.

1268

Ayuntamiento de Samboal

EDICTO

Aprobados los pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir el concurso para la contratación de música, alojamiento y manutención de sus componentes, durante los días 19 por la tarde, 20, 21 y 22 del próximo mes de mayo, se hace saber por medio del presente, que los mismos se hallan expuestos al público en la Secretaría de esta entidad, durante el plazo de ocho días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y presentar contra los mismos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Samboal, 11 de abril de 1969.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

1269

BERNUY DE PORREROS

Instruído expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Bernuy de Porreros, 9 de abril de 1969.—El Alcalde, José Redondo.

JUEGUE A LAS QUINIELAS, HAGASE MILLONARIO Y AYUDE A LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE SEGOVIA.

1273

ADRADOS

EDICTO

Recibidos de la Administración de Tributos de la provincia, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por contribución territorial, rústica y urbana de este término, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de ocho días, a fin de oír reclamaciones.

Adrados, 10 de abril de 1969.—El Alcalde, Donato Enjuto.

1276

NAVALILLA

EDICTO

Recibidos de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de Segovia los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por contribución industrial, correspondiente a este Municipio, se expone al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a efectos de información y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Navalilla, 11 de abril de 1969.—El Alcalde, Lucas Tanarro.

1283

SAMBOAL

EDICTO

El Ayuntamiento de esta localidad, con el quórum exigido por el artículo 303 de la Ley de Régimen Local, acordó alterar la calificación jurídica del terreno que ocupa una calleja existente en este pueblo, entre las calles de Ronda y Navas de Oro, y convertir el mismo en bienes de propios y ser enajenado con posterioridad a los linderos de dicha calleja.

Y de conformidad con lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de Bienes, se somete este acuerdo a información pública, por el plazo de un mes, a fin de que los que se consideren perjudicados puedan entablar las reclamaciones que estimen justas en el período de tiempo referido, las cuales presentarán en Secretaría, durante las horas de oficina, debidamente razonadas.

Lo que hago público para general conocimiento.

Samboal, 11 de abril de 1969.—El Alcalde, Millán Sanz Herrero.

1284

AGUILAFUENTE

EDICTO

Incorporación de Municipios

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada con fecha 11 del mes que cursa y con el «quórum» que determina el artículo 303 de la vigente Ley de Régimen Local, acordó por unanimidad prestar la conformidad, en todas sus partes, al acuerdo del Ayuntamiento de Aldea Real, de fecha 27 de marzo último, en virtud del cual y previo cumplimiento igualmente de las formalidades legales, tomó la importante resolución de incorporarse a todos los efectos a este Municipio de Aguilafuente, acogiéndose a los beneficios todos que comprenden los artículos 17 y demás concordantes de la Ley 48/1966, quedando expuesto al público el expediente que con este motivo se tramita, para que durante el plazo de treinta días hábiles, puedan formularse reclamaclamaciones por cuantas personas o entidades lo estimen conveniente.

Lo que se hace público por medio del presente edicto en cumplimiento del artículo 20-2 de la Ley de Régimen Local, artículo 15-2 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y acuerdos respectivos de las dos Corporaciones interesadas.

Aguilafuente, 14 de abril de 1969.—El Alcalde, Demetrio Herrero.

1285

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base en la subasta para las obras de reparación de la casa del señor médico en esta localidad, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación.

Torrecilla del Pinar, 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Francisco Martín.

1289

PUEBLA DE PEDRAZA

Confeccionados los documentos cobratorios del ejercicio de 1969, correspondientes a la contribución industrial (licencia fiscal) de este término municipal, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días hábiles, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Puebla de Pedraza, 11 de abril de 1969.—El Alcalde, Mariano Sacristán.

1294

MORAL DE HORNUEZ

Recibidos en esta Alcaldía los documentos cobratorios de riqueza rústica, urbana e industrial, correspondiente al ejercicio de 1969, se exponen al público, por plazo de ocho días hábiles, para oír reclamaciones.

Moral de Hornuez, 11 de abril de 1969.—El Alcalde, Claudio Rubio.

1298

AÑE

Recibidos de la Administración de Tributos, Sección de Territorial y Licencias de esta provincia, los documentos cobratorios para el ejercicio de 1969, por contribución territorial, rústica y urbana, correspondientes a este Municipio, los mismos quedan expuestos al público, durante el plazo reglamentario de quince días, al objeto de que sean examinados los mismos y presentar las reclamaciones que considere justas.

Añe, 15 de abril de 1969.—El Alcalde, Cirilo Andrés.

1308

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

Confeccionada la tercera rectificación padronal de habitantes de este Municipio, referida al 31 de diciembre último, queda expuesta al público en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento, por espacio de quince días, en unión de los documentos que la integran, a efectos de oír reclamaciones.

Cantalejo, 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego.

1299

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

EDICTO

Recibidos de la Administración de Tributos de la Delegación de Hacienda de esta provincia, los documentos cobratorios para el ejercicio actual de 1969, por contribución rústica y urbana, correspondientes a este Municipio, se anuncia su exposición al público, por un período de quince días, a efectos de información y reclamaciones por los contribuyentes interesados.

Cantalejo, 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego.

1300

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANTALEJO

EDICTO

Recibido en este Excmo. Ayuntamiento los documentos cobratorios para el ejercicio actual, por licencia fiscal del impuesto industrial (común y de transportes) del impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, correspondiente a este Municipio, quedan expuestos al público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Cantalejo, 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Emilio Zamarriego.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

SANCHONUÑO	1301
VALLERUELA DE PEDRAZA	1302
CASTROSERNA DE ABAJO	1303
LA MATILLA	1304
FRESNEDA DE CUELLAR	1305
ZARZUELA DEL MONTE	1306
YANGUAS DE ERESMA	1307
MIGUELAÑEZ	1317

1309

ILMO. AYUNTAMIENTO DE CUELLAR

EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en este Ayuntamiento las cuentas general del presupuesto ordinario y anual de administración del patrimonio, correspondiente al ejercicicio de 1968, sus justificantes y el dictamen de la Comisión Municipal Permanente, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Cuéllar, 15 de abril de 1969.—El Alcalde, Modesto Fraile Poujade.

1312

CONDADO DE CASTILNOVO

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor Delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682 y concordantes de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Condado de Castilnovo, 12 de abril de 1969.—El Alcalde, Serafín Pérez.

1313

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito con transferencia para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 15 de abril de 1969.—El Alcalde, Félix Moreno.

1314

COLLADO HERMOSO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Collado Hermoso, 15 de abril de 1969.—El Alcalde, Cesáreo de Vicente.

1316

NAVAFRIA

Durante el plazo de quince días se hallan espuestos al público, en Secretaría, los documentos cobratorios para el ejercicio actual por licencia fiscal del impuesto industrial, durante cuyo período pueden ser examinados y presentarse las reclamaciones a que hubiere lugar.

Navafría, 15 de abril de 1969.—El Alcalde, Martín Moreno.

COMUNIDADES

1310

COMUNIDAD DE VILLA Y TIERRA ANTIGUA DE CUELLAR

En cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local e Instrucción de Contabilidad de las Corporaciones Locales, se hallan expuestas al público en esta Comunidad las cuentas general del presupuesto ordinario y anual de administración del patrimonio, correspondientes al ejercicio de 1968, sus justificantes y el dictamen de la Comisión, por un plazo de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse.

Cuéllar, 15 de abril de 1969.—El Presidente, Modesto Fraile Poujade.

Hermandades Sindicales

1280

Hermandad Sindical Local de Labradores y Ganaderos de Cuéllar

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público para general conocimiento de todos los encuadrados en esta Hermandad y hacendados forasteros, que desde hoy está expuesta en la Hermandad la derrama para sostenimiento de la misma y sus cargas permanentes, ha sido girada sobre los contribuyentes, de acuerdo con el presupuesto de ingresos y gastos, aprobado por la Superioridad, para el ejercicio económico actual, para oír reclamaciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Cuéllar, a 15 de abril de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Juan Gómez Velasco.

128[illegible]

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Se hace público que están confeccionados los padrones de derrama general, para sostenimiento de esta Hermandad y sus servicios, para el ejercicio del año en curso, quedando expuestos en la Secretaría de esta entidad, por un plazo de quince días.

Mata de Cuéllar, 12 de abril de 1969.—El Jefe de la Hermandad, Valdimiro Muñoz.

1235

Hermandad de Labradores de Valleruela de Pedraza

Por el presente se hace constar que se saca a subasta pública los pastos del término municipal de primavera y verano, para cuatrocientas treinta cabezas de ganado lanar, en el precio, de común acuerdo entre el Cabildo, en la fecha de la subasta que será para el día veintitrés del actual y hora de las once de su mañana, en el Salón de actos del Ayuntamiento.

Valleruela de Pedraza, a 9 de abril 1969.—El Jefe de la Hermandad.

COMISARIA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL DUERO

1121

RELACION de sancionados en la provincia de Segovia por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, aprobado por Decreto de 14 de noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

NOMBRE Y APELLIDOS del denunciado	CLASE DE FALTA	LUGAR DE LA CONTRAVENCIÓN		RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE	
		Cauce público	Término municipal	Sobre las obras de instalación	Importe de la multa
Mariano de Frutos	Vertido abusivo	Las Nieves	Segovia	Cesar vertido	200 pesetas.
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	200
Miguel López Gómez	Extracción grava	Serrano	El Olmo		500
Demetrio Gil	Idem	Idem	Castillejo de Mesleón		200
Hermanos Sanz	Idem	Voltoya	Aldehuela		500
Mariano de Frutos	Vertido abusivo	Las Nieves	Segovia	Cesar vertido	300
Eusebio Yagüe	Extracción grava	Riaguas	Alconada de Maderuelo		100
José Alvarez	Pozo abusivo	Adaja	Montejo	Solicitar	200
José Alvarez Carpizo	Toma abusiva	Idem	Idem	Idem	400

Valladolid, 31 de marzo de 1969.—*El Comisario Jefe de Aguas.*

Imprenta Provincial-Cardenal Zúñiga, 1